

Publicos

En el mismo modo se instruyeron del repartimiento que el Señor Contador Principal de la Provincia a exceptuado de la cantidad correspondiente al año económico que tomó principio en el primer de Julio del pasado mil ochocientos veinte y concluye en fin de Junio del corriente año y de la orden que lo acompaña del Señor Gobernador de la Provincia de Santander Diciembre ultimo y en la que señala a este pueblo la contribución por los seis primeros meses del año ultimo y lo que le corresponde del segundo ejercicio del año civil económico y el adeudo que hace por razón de sal en su cumplimiento acordaron que siendo restante la cantidad repartida en el año de mil ochocientos veinte para cubrir la mitad de aquél y todo el año económico, se continúe cobrando por el Recaudador de la contribución por servicios recibidos cobrandose también los debitos de sal con el fin de que ingresen en tesorería las cantidades que se adeudan y remitiendo a los deudores morosos al pago de sus cuotas como que se concluye este acuerdo de que testifico

Juan Marzála

Zoncillo

Mateo García

Mateo García

Manzanares

Juan Pérez

la pza

2

Juan de la Cordero

Juan García

Zoncillo

José Sanchez

Valenzuela

Jui Presidente

Juan Pedro Arregui

Fernández

Acuerdo. En la Villa de Bullas a once de Febrero de mil ochocientos veinte y uno, estando en estas salas capitulares los Srs. del Ayuntamiento Constitucional que constan del maestro y abajo firmaran los que son ven, por el Sr. Presidente se dio cuenta e informó a los Señores de los Decretos de la Corte, el primero sobre libertad de imprenta y el segundo por el qual manifiesta el plan de gastos y contribución para

R. S.
Marzála Pte
Carrero
García
García Bonilla
Fernández

